

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: LUISA FERNANDA BUENO MESA
Demandada: LUIS EDUARDO BUENO RUIZ
Radicación: 760013103019-2022-00200-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**
Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103019-2022-00200-00

La presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO presentada por **LUISA FERNANDA BUENO MESA**, en contra de **LUIS EDUARDO BUENO RUIZ**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observan las siguientes falencias:

1. Deberá aclarar las medidas cautelares, pues las señaladas en su escrito de medidas, no se atemperan a las descritas en el Art. 590 del C.G.P., en caso de que desista de las medidas cautelares o que no sean procedentes, deberá aportar dentro del término legal, la constancia de conciliación extrajudicial que trata el Art. 621 de la norma *Ibidem*, como requisito de procedibilidad.
2. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

TERCERO. – RECONOCER personería adjetiva al Dr. Samuel Ernesto Álvarez Meneses, identificado con T.P. No. 332.653 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en presentación de la forma demandante, en los términos del memorial poder.

Proceso: VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: LUISA FERNANDA BUENO MESA
Demandada: LUIS EDUARDO BUENO RUIZ
Radicación: 760013103019-2022-00200-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **155** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fafa8aac34429ce2d675c2183888310727338993330bb27f511fd4aa95247e3**

Documento generado en 16/09/2022 11:29:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**